



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: YELENIS ANTONIA CONTRERAS FUENTES, JOHANNA
CENTENO ROJAS, LUZ MARY RUIZ TERAN
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, GOBERNACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ACCION SOCIAL
HOY DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL – UNIDAD PARA LA ATENCION Y
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICADO: 20001 -31-03-002-2011-00145-00
FECHA: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

Previo a iniciar el trámite al incidente de desacato, en virtud de que no se ha individualizado a los responsables del cumplimiento de la orden judicial contenida en providencia del T 946 DE 2011 emitida por La Honorable Corte constitucional, se procederá a notificar el referido fallo de tutela, adjuntándose, copia del mismo.

Comuníquese a:

- Alcalde Municipal de Valledupar, Doctor Mello Castro González.
- Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco.
- Directora del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social, doctora Susana Correa Borrero
- Director de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Doctor Ramón Alberó Rodríguez Andrade.

Así mismo se requerirá a los directores de las entidades anteriormente enunciadas a fin que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho judicial las gestiones administrativas adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia T 946 de 2011, y se pronuncie sobre las manifestaciones hechas por la incidentante.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Notificar la sentencia T 946 DE 2011 emitida por La Honorable Corte constitucional al Alcalde Municipal de Valledupar, Doctor Mello Castro González, al -Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor Luis Alberto

Monsalvo Gnecco, a la Directora del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social, doctora Susana Correa Borrero, y al Director de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Doctor Ramón Albero Rodríguez Andrade.

SEGUNDO: Requierase al Alcalde Municipal de Valledupar, Doctor Mello Castro González, al -Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco, a la Directora del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social, doctora Susana Correa Borrero, y al Director de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Doctor Ramón Albero Rodríguez Andrade, a fin que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho judicial las gestiones administrativas adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia T 946 de 2011, y se pronuncie sobre las manifestaciones hechas por la incidentante.

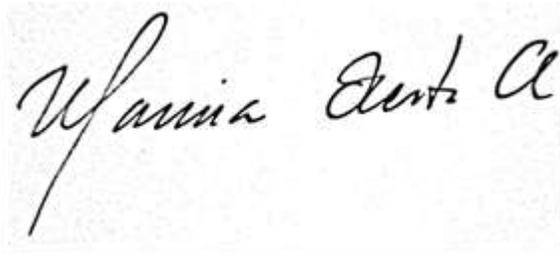
TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los accionantes.

CUARTO: Póngase en conocimiento de la Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Procurador 4 Judicial II Para Asuntos Civiles Bogotá y Procuraduría Regional del Cesar, de la presente providencia, para que si a bien lo tienen hagan las manifestaciones a que haya lugar.

QUINTO: Póngase en conocimiento de las personas que pudieran tener interés en el presente incidente de desacato, a través de la página de la Rama Judicial, por el término de dos (2) días, para que si a bien lo tienen hagan las consideraciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Marina Acosta Arias". The signature is written in a cursive style and is centered on the page.

MARINA ACOSTA ARIAS

C.G.
Oficio N° 1064



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1064

Valledupar, 18 de diciembre de 2020

SEÑORES

- ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
juridica@valledupar-cesar.gov.co
jcastroarias@hotmail.com
abog.jmartinez@gmail.com
luisca.ramirez@hotmail.com
- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co
- DEFENSORIA DEL PUEBLO
cesar@defensoria.gov.co
- PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
personeriavalledupar@gmail.com
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co
- UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- YELENIS ANTONIA CONTRERAS FUENTES
JOHANNA CENTENO ROJAS
LUZ MARY RUIZ TERAN
yelenis2023@gmail.com
- ORLANDO DIAZ ROJAS
faedecolombia@hotmail.com
- EVARISTO RAFAEL RODRIGEZ FELIZZOLA
felizzolarafael@hotmail.com
- PROCURADOR 4 JUDICIAL II PARA ASUNTOS CIVILES BOGOTA
jybenjumea@procuraduria.gov.co
Cel.: 3114766578 TELEFONO: 5878750 FAX: 10794
- PROCURADURIA REGIONAL CESAR
regional.cesar@procuraduria.gov.co
- SOPORTE NIVEL CENTRAL PAGINA WEB RAMA JUDICIAL

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: YELENIS ANTONIA CONTRERAS FUENTES, JOHANNA
CENTENO ROJAS, LUZ MARY RUIZ TERAN
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, GOBERNACION DEL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ACCION SOCIAL HOY

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD
SOCIAL – UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL A LAS VICTIMAS

RADICADO: 20001 -31-03-002-2011-00145-00

Mediante el presente, me permito ponerle en conocimiento la providencia dictada dentro del incidente de desacato de la referencia que a la letra dice: Previo a iniciar el trámite al incidente de desacato, en virtud de que no se ha individualizado a los responsables del cumplimiento de la orden judicial contenida en providencia del T 946 DE 2011 emitida por La Honorable Corte constitucional, se procederá a notificar el referido fallo de tutela, adjuntándose, copia del mismo.

Comuníquese a:

-Alcalde Municipal de Valledupar, Doctor Mello Castro González.

Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco.

-Directora del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social, doctora Susana Correa Borrero

-Director de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Doctor Ramón Alberó Rodríguez Andrade.

Así mismo se requerirá a los directores de las entidades anteriormente enunciadas a fin que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho judicial las gestiones administrativas adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia T 946 de 2011, y se pronuncie sobre las manifestaciones hechas por la incidentante.

Por lo expuesto, el Juzgado; RESUELVE

PRIMERO: Notificar la sentencia T 946 DE 2011 emitida por La Honorable Corte constitucional al Alcalde Municipal de Valledupar, Doctor Mello Castro González, al -Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco, a la Directora del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social, doctora Susana Correa Borrero, y al Director de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Doctor Ramón Alberó Rodríguez Andrade.

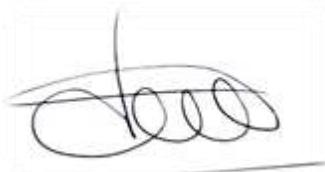
SEGUNDO: Requierase al Alcalde Municipal de Valledupar, Doctor Mello Castro González, al -Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco, a la Directora del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social, doctora Susana Correa Borrero, y al Director de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Doctor Ramón Alberó Rodríguez Andrade, a fin que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho judicial las gestiones administrativas adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia T 946 de 2011, y se pronuncie sobre las manifestaciones hechas por la incidentante.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los accionantes.

CUARTO: Póngase en conocimiento de la Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Procurador 4 Judicial II Para Asuntos Civiles Bogotá y Procuraduría Regional del Cesar, de la presente providencia, para que si a bien lo tienen hagan las manifestaciones a que haya lugar.

QUINTO: Póngase en conocimiento de las personas que pudieran tener interés en el presente incidente de desacato, a través de la página de la Rama Judicial, por el término de dos (2) días, para que si a bien lo tienen hagan las consideraciones a que haya lugar.”

Atentamente,



INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretario 3° Civil del Circuito de Valledupar.

Anexo: sentencia T 946 DE 2011